

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL RESULTADO DEL ANALISIS EFECTUADO AL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**A N T E C E D E N T E S**

1.- En sesión ordinaria de fecha quince de mayo del año dos mil dos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo por el que constituyó la Comisión Especial para el análisis sobre el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

La mencionada Comisión se integró con tres Consejeros Electorales, el Secretario General y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Organismo Central.

2.- La Comisión Especial para el análisis sobre el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el veintitrés de mayo de dos mil dos designó como su Presidente al Consejero Electoral Licenciado José Manuel Rodoreda Artasánchez y Secretario al Maestro José Antonio Bretón Betanzos.

3.- El mencionado Organismo Auxiliar, de acuerdo con el calendario de actividades aprobado por la misma, celebró en diversas fechas mesas de trabajo con los integrantes del Consejo General así como con los titulares de las Direcciones del este Organismo Electoral y Contraloría Interna, con el objeto de analizar las propuestas presentadas ante la Comisión Especial.

4.- El siete de noviembre del año en curso la Comisión Especial en comento aprobó el dictamen por el que presentó al Consejo General el resultado del examen efectuado al mencionado ordenamiento legal, mismo que fue remitido a la oficina del Consejero Presidente de este Organismo el día ocho de los corrientes mediante memorándum número IEE/CEAC/P-058/02.

## CONSIDERANDO

I.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política del Estado y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

II.- Que, el artículo 3 del Código Comicial vigente en la Entidad indica que su aplicación corresponde al Congreso del Estado, al Tribunal Electoral del Estado y a los Organos Electorales.

Asimismo, el diverso 89 fracción II del Código de la materia indica que es atribución del Consejo General del Organismo vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código.

En este orden de ideas, con la finalidad de asegurar el correcto desempeño de la función estatal encomendada a este Organismo y garantizar que la experiencia derivada de la ejecución de las funciones de los Organos Electorales contribuya al desarrollo democrático del Estado, este Organo Superior de Dirección constituyó la Comisión Especial a la que se hizo referencia en el punto de antecedentes número 1 de este acuerdo, facultándola para ejecutar las siguientes actividades:

*a) Obtener de las diferentes Unidades del Instituto Electoral del Estado y de los Funcionarios Electorales información relativa a problemas operativos o de interpretación que surgieron con motivo de la aplicación de las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;*

*b) Sistematizar la información obtenida de las Unidades del Organismo y de los Funcionarios Electorales; y*

*c) Elaborar la propuesta para corregir los problemas operativos o de interpretación de las disposiciones contenidas en el Código de la materia.*

Ahora bien, tal y como se estableció en los antecedentes de este acuerdo, la Comisión Especial para el análisis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla ha ejecutado puntualmente todas y cada una de las actividades que le fueron encomendadas, obteniendo como resultado de su labor el dictamen que como anexo corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

Visto lo anterior, este Organismo Central, una vez que se impuso del mencionado dictamen se abocó a su estudio y considera que lo procedente es aprobar dicho documento, que contiene el resultado del análisis practicado al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención a que como se indicó en el párrafo inmediato anterior es el resultado de la ejecución de las actividades encomendadas a ese Organismo Auxiliar, aunado a que su contenido es congruente con las propuestas, observaciones y aportaciones que hicieron los integrantes de este Organismo Superior de Dirección.

Además, debe señalarse que se estima que las normas eficientes son aquellas que cumplen el objetivo para el que fueron creadas, siendo esta la finalidad que persigue el Instituto Electoral del Estado al efectuar este tipo de ejercicios.

La propuesta que contiene el resultado del análisis al Código de la materia, que por este acuerdo aprueba este Organismo Central surgió de:

- a) La experiencia acumulada por los Organismos del instituto y sus Unidades Administrativas al aplicar e interpretar el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y
- b) Observaciones hechas llegar al Organismo Especial constituido por el Consejo General del Organismo para tal fin.

En virtud de lo expresado en este considerando este Organismo Electoral eleva el resultado del análisis al Ordenamiento Legal en comento al grado de sugerencia, que deberá remitirse al Honorable Congreso del Estado de Puebla, con la finalidad de lograr el apoyo y colaboración mutuo en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.- Que, de conformidad con lo que establece el artículo 91 fracción XXI del Código aplicable, este Organismo Central faculta al Consejero Presidente del

Organismo para que remita copia certificada del presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su consideración

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 89, fracción LIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba el resultado del análisis al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el considerando número II de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General faculta al Consejero Presidente para que remita copia certificada del presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su consideración, de conformidad con lo dispuesto en el considerando III de este documento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil dos.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO BRETON  
BETANZOS**